

RPC-SO-34-No.518-2025

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, manifiesta: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, el artículo 4 del Reglamento General a la LOES, señala: “En ejercicio de su autonomía, las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán presentar al Consejo de Educación Superior para su aprobación y registro, un informe previa resolución de su órgano colegiado superior, sobre nuevas carreras y programas (...) Para la aprobación y registro, el Consejo de Educación Superior verificará que el informe contemple los criterios académicos básicos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, sin la exigencia de otro requisito adicional (...) El Consejo de Educación Superior podrá establecer mecanismos de monitoreo y verificación de cumplimiento de requisitos de forma posterior al registro (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;

- Que, el artículo 17 literal c) del indicado Reglamento, establece: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 5. Magíster (...)”;
- Que, el artículo 96 del citado Reglamento, sostiene: “Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento (...)”;
- Que, el artículo 98 del mencionado Reglamento, prescribe: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;
- Que, el artículo 99 del precitado Reglamento, precisa: “Previo al conocimiento de proyectos de carreras y programas por el Pleno del CES, el expediente contará con un informe de verificación del cumplimiento de requisitos (...)”;
- Que, el artículo 101 del Reglamento ibídem, preceptúa: “(...) Las IES podrán ofertar y ejecutar la carrera o programa en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación, a partir de la correspondiente notificación, sin perjuicio del registro de la carrera o programa en el SNIESE (...) El órgano rector de la política pública de educación superior deberá realizar el registro dentro de los diez (10) días de recibida la notificación, para que conste dentro de la oferta académica vigente de la IES solicitante”;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-05-No.014-2023, de 13 de abril de 2023, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-28-No.420-2025, de 16 de julio de 2025;
- Que, el artículo 25 del señalado Reglamento, enuncia: “Para la presentación de los proyectos de creación de carreras, programas y ajustes curriculares sustantivos cuya denominación o titulación no se encuentren contempladas en el anexo respectivo del presente Reglamento, las IES deberán presentar al CES el proyecto de carrera, programa o ajuste curricular sustantivo con la justificación epistemológica correspondiente (...)”;
- Que, la Disposición General Quinta del referido Reglamento, menciona: “La Coordinación de Planificación Académica actualizará semanalmente, cuando corresponda, los anexos del presente Reglamento según el Pleno del CES apruebe nuevas denominaciones de carreras, programas, titulaciones y campos detallados del conocimiento presentadas por las IES, de acuerdo con la información constante en la Resolución”;

- Que, el 24 de junio de 2025, la Universidad de Las Américas presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Talento Humano, solicitando su aprobación;
- Que, el 27 de junio de 2025, la Universidad Casa Grande presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Trabajo Social, Migración y Diversidad Sociocultural, solicitando su aprobación;
- Que, el 01 de julio de 2025, la Universidad Bolivariana del Ecuador presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Gerencia y Administración de hospitales, solicitando su aprobación;
- Que, el 01 y 03 de julio de 2025, la Universidad de Otavalo presentó ante el CES los proyectos de Maestrías Académicas en: Educación con mención en Procesos de Aprendizaje; Gestión Educativa; y, Derecho Laboral y Seguridad Social, solicitando su aprobación;
- Que, el 02 de julio de 2025, la Universidad Casa Grande presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Derecho Administrativo con mención en Contratación Pública, solicitando su aprobación;
- Que, el 04 de julio de 2025, la Universidad Técnica de Machala presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Comunicación Estratégica Digital y Audiovisual, solicitando su aprobación;
- Que, el 08 de julio de 2025, la Universidad Estatal de Milagro presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Trabajo Social con mención en Intervención Integral en Salud, solicitando su aprobación;
- Que, el 08, 09 y 10 de julio de 2025, la Universidad Central del Ecuador presentó ante el CES los proyectos de Maestrías Académicas en: Trabajo Social con mención en Terapia Familiar Sistémica; Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos; y, Derecho Laboral Público y Privado, solicitando su aprobación;
- Que, el 11 y 17 de julio de 2025, la Universidad de Las Américas presentó ante el CES los proyectos de Maestrías Académicas en: Transformación Digital; y, Ciencia de la Construcción, solicitando su aprobación;
- Que, el 20 de julio de 2025, la Universidad de Guayaquil presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Pedagogía de la Lengua y la Literatura con mención en Literatura Hispanoamericana, solicitando su aprobación;
- Que, mediante Memorando CES-CPP-2025-0222-M, de 20 de agosto de 2025, el Presidente de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SO-29-No.221-2025 adoptado en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria desarrollada el 19 de agosto de 2025, a través del cual una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de

varias maestrías académicas elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de los mismos;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger su contenido; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los proyectos de Maestrías Académicas presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	MAESTRÍA EN:	CÓDIGO	LUGAR	TÍTULO AL QUE CONDUCE
1	Universidad de Las Américas	Talento Humano	1040-760417I01-L-1701	Sede Matriz Quito	Magíster en Talento Humano
2	Universidad Casa Grande	Trabajo Social, Migración y Diversidad Sociocultural	1049-760314T01-L-0901	Sede Matriz Guayaquil	Magíster en Trabajo Social, Migración y Diversidad Sociocultural
3	Universidad Bolivariana del Ecuador	Gerencia y Administración de hospitales	3027-760413Z01-L-0907	Sede Matriz Durán	Magíster en Gerencia y Administración de hospitales
4	Universidad de Otavalo	Educación	1059-760111A01ab-L-1004	Sede Matriz Otavalo	Magíster en Educación con mención en Procesos de Aprendizaje
5	Universidad de Otavalo	Gestión Educativa	1059-760111E01-L-1004	Sede Matriz Otavalo	Magíster en Gestión Educativa
6	Universidad Casa Grande	Derecho Administrativo	1049-760421F01a-L-0901	Sede Matriz Guayaquil	Magíster en Derecho Administrativo con mención en Contratación Pública
7	Universidad de Otavalo	Derecho Laboral y Seguridad Social	1059-760421L01-L-1004	Sede Matriz Otavalo	Magíster en Derecho Laboral y Seguridad Social
8	Universidad Técnica de Machala	Comunicación Estratégica Digital y Audiovisual	1011-760321V01-L-0701	Sede Matriz Machala	Magíster en Comunicación Estratégica Digital y Audiovisual
9	Universidad Estatal de Milagro	Trabajo Social	1024-760314O01g-L-0910	Sede Matriz Milagro	Magíster en Trabajo Social con mención en Intervención Integral en Salud
10	Universidad Central del Ecuador	Trabajo Social	1005-760314O01h-S-1701	Sede Matriz Quito	Magíster en Trabajo Social con mención en Terapia Familiar Sistémica
11	Universidad Central del Ecuador	Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos	1005-760611I01-L-1701	Sede Matriz Quito	Magíster en Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos
12	Universidad Central del Ecuador	Derecho Laboral Público y Privado	1005-760421BS01-P-1701	Sede Matriz Quito	Magíster en Derecho Laboral Público y Privado
13	Universidad de Las Américas	Transformación Digital	1040-760611J01-H-1701	Sede Matriz Quito	Magíster en Transformación Digital
14	Universidad de Las Américas	Ciencia de la Construcción	1040-7607381K01-H-1701	Sede Matriz Quito	Magíster en Ciencia de la Construcción
15	Universidad de Guayaquil	Pedagogía de la Lengua y la Literatura	1006-760114C01a-L-0901	Sede Matriz Guayaquil	Magíster en Pedagogía de la Lengua y la Literatura con mención en Literatura Hispanoamericana

Artículo 2.- Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo II 2023 del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMA		TITULACIÓN	
01	Educación	1	Educación	4	Formación para docentes con asignaturas de especialización	C	Pedagogía de la Lengua y la Literatura	01a	Magíster en Pedagogía de la Lengua y la Literatura con mención en Literatura Hispanoamericana
03	Ciencias sociales, periodismo e información	1	Ciencias sociales y del comportamiento	4	Estudios sociales y culturales	O	Trabajo Social	01g	Magíster en Trabajo Social con mención en Intervención Integral en Salud
03	Ciencias sociales, periodismo e información	1	Ciencias sociales y del comportamiento	4	Estudios sociales y culturales	O	Trabajo Social	01h	Magíster en Trabajo Social con mención en Terapia Familiar Sistémica
04	Administración de empresas y derecho	1	Educación comercial y administración	7	Competencias laborales	I	Talento Humano	01	Magíster en Talento Humano
04	Administración de empresas y derecho	2	Derecho	1	Derecho	BS	Derecho Laboral Público y Privado	01	Magíster en Derecho Laboral Público y Privado
06	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	1	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	1	Ciencias computacionales	J	Transformación Digital	01	Magíster en Transformación Digital
07	Ingeniería, industria y construcción	3	Arquitectura y construcción	81	Arquitectura	K	Ciencia de la Construcción	01	Magíster en Ciencia de la Construcción

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior (CES).

SEXTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2025, en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Dr. Pablo Beltrán Ayala
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR